



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE ARAUCA

Arauca, tres (3) de junio de dos mil dieciséis (2016)

Expediente No. : 81001 3333 002 2015 00106 00
Demandante : Ramón del Carmen Garcés y otros
Demandado : Nación-Rama Judicial-Fiscalía General de la Nación
Medio de control : Reparación Directa (Art. 140 del C.P.A.yC.A.)

Mediante auto del 27 de abril de 2016 el Despacho fijó el 11 de octubre de 2016 a las 2:40 PM (fl. 630 envés).

Luego, en escrito del 4 de mayo de 2016 (fl. 633) la Nación-Fiscalía General de la Nación solicita se aplaze la audiencia pues previamente el Juzgado Primero Administrativo de Arauca fijó una audiencia para ese mismo día a las 3:00 PM.

Respecto del aplazamiento de la audiencia inicial el inciso segundo del numeral 3 del artículo 180 del CPAyCA establece que:

“Artículo 180. Audiencia inicial. Vencido el término de traslado de la demanda o de la de reconvención según el caso, el Juez o Magistrado Ponente, convocará a una audiencia que se sujetará a las siguientes reglas:

(...)

3. **Aplazamiento.** La inasistencia a esta audiencia solo podrá excusarse mediante prueba siquiera sumaria de una justa causa.

Cuando se presente la excusa con anterioridad a la audiencia y el juez la acepte, fijará nueva fecha y hora para su celebración dentro de los diez (10) días siguientes, por auto que no tendrá recursos. En ningún caso podrá haber otro aplazamiento (...).”

Así las cosas, se aceptará la solicitud de aplazamiento y se fijará nueva fecha y hora para la realización de la audiencia inicial.

En mérito de lo expuesto, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: ACEPTAR la solicitud de aplazamiento presentada por la Nación-Fiscalía General de la Nación, y **FIJAR** como nueva fecha y hora de realización de la audiencia inicial el **18 de octubre de 2016 a las 2:40 PM.**

SEGUNDO: ORDENAR a Secretaría que haga el registro pertinente en el Sistema Justicia Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

YENITZA MARIANA LÓPEZ BLANCO

Jueza